

San Isidro, 29 de Mayo de 2025

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2025-SANIPES/PE

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



VISTOS:

La Carta s/n del 2 de mayo de 2025 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial – UNIDO, el Informe N° 000126-2025-SANIPES/DSI de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, el Informe N° 000066-2025-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, el Memorando N° 000770-2025-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000587-2025-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000320-2025-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 00151-2025-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000298-2025-SANIPES/GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que: *“Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad.”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que: *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente.”*;

Que, el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, denominada *“Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción”*, aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, señala que: *“El trámite interno de las autorizaciones de viaje para comisionados de los Organismos Públicos adscritos a PRODUCE se llevará a cabo de acuerdo a la normativa aprobada por cada entidad.”*;

Que, en el sub numeral 6.2.2. del numeral 6.2. de la Directiva N° 007-2016-SANIPES *“Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal de SANIPES”*, aprobada por Resolución de Secretaría General N°

016-2016-SANIPES/SG, se establece que: “(...) se remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica, tanto el Informe Técnico del área usuaria, así como el de la Oficina de Administración en los cuales, según corresponda, se detallará el nombre del comisionado, la fecha, lugar y objetivo del viaje, el itinerario (...).”;

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de SANIPES (RISC), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, establece que: “La comisión de servicios, no constituye licencia ni permiso, sino obligación laboral del servidor civil, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, debiendo la Entidad proporcionarle las condiciones necesarias para su cumplimiento. El tiempo que ocupe el cumplimiento de una comisión de servicio se computa como efectivamente laborado. (...). Para el caso de los viajes al exterior en comisión de servicio, que irroguen o no gastos al Tesoro Público, las Unidades de Organización requirentes deben tramitar la documentación y el sustento correspondiente con la debida anticipación, a efecto de la emisión de la Resolución Ministerial o de Presidencia Ejecutiva respectiva, según el caso.”;

Que, mediante Carta s/n del 2 de mayo de 2025 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial – UNIDO se recibe la invitación a participar en el Foro de Viena sobre inocuidad alimentaria 2025 bajo el tema general “*El potencial de la digitalización*”, que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO) llevará a cabo del 10 al 12 de junio en la ciudad de Viena, República de Austria;

Que, mediante el Informe N° 000126-2025-SANIPES/DSI, la Dirección de Sanidad e Inocuidad concluye que es necesaria y oportuna la participación de SANIPES, a través de la servidora Karim López Kogan, Especialista en investigación científica y gestión de inocuidad de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, en el Foro de Viena sobre inocuidad alimentaria 2025 bajo el tema general “*El potencial de la digitalización*”, a realizarse del 10 al 12 de junio de 2025 en la ciudad de Viena, República de Austria, considerando como itinerario de viaje, del 08 al 15 de junio de 2025;

Que, mediante Memorando N° 000770-2025-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 000066-2025-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, en los que se concluye: “(...) considera pertinente la participación de la servidora Karim López Kogan de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, en el Foro de Viena sobre Inocuidad Alimentaria 2025 bajo el tema general “*El potencial de la digitalización*”, a realizarse en la ciudad de Viena – Austria, por lo cual brinda opinión favorable”. Asimismo, precisa que, la salida de la ciudad de Lima es el 08 de junio de 2025 y el retorno el 15 de junio de 2025;

Que, mediante Informe N° 000320-2025-SANIPES/OA, la Oficina de Administración refrenda el Informe N° 000587-2025-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, en los que se concluye: “(...) resulta viable desde la competencia de la Unidad de Recursos Humanos, que la servidora KARIM LÓPEZ KOGAN, Especialista en investigación científica y gestión de inocuidad, participe en Foro de inocuidad alimentaria Viena 2025 denominado “*El potencial de la digitalización*”. Asimismo, precisa que se debe considerar el itinerario de salida y regreso, del 08 al 15 de junio de 2025;

Que, en los literales v) e y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, se establece que es función de la Presidencia Ejecutiva: “v) Autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del SANIPES que no irrogan gasto, en comisión de servicio, becas y pasantías, dando cuenta al Consejo Directivo, de acuerdo a la normativa vigente”; así como, “y) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, mediante Informe N° 00151-2025-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio por el que autorice el viaje al exterior por comisión de servicios, del 08 al 15 de junio de 2025, a la servidora KARIM LOPEZ KOGAN, Especialista en investigación científica

y gestión de inocuidad, para participar en el Foro de Viena sobre Inocuidad Alimentaria 2025, a llevarse a cabo en la ciudad de Viena, República de Austria, sin irrogar gastos al Estado Peruano;

Que, mediante Informe N° 0000298-2025-SANIPES/GG, la Gerencia General refrenda las opiniones de sus dependencias y brinda su conformidad para que se autorice el viaje al exterior por comisión de servicios, del 08 al 15 de junio de 2025, a la servidora KARIM LOPEZ KOGAN, Especialista en investigación científica y gestión de inocuidad, para participar en el Foro de Viena sobre Inocuidad Alimentaria 2025 bajo el tema general “*El potencial de la digitalización*”, a llevarse a cabo en la ciudad de Viena, República de Austria, sin irrogar gastos al Estado Peruano;

Con los vistos de la Unidad de Cooperación Técnica, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 30063, Ley que crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de SANIPES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior por comisión de servicios, del 08 al 15 de junio de 2025, a la servidora KARIM LOPEZ KOGAN, Especialista en investigación científica y gestión de inocuidad, para participar en el Foro de Viena sobre Inocuidad Alimentaria 2025, bajo el tema general “*El potencial de la digitalización*”, a llevarse a cabo en la ciudad de Viena, República de Austria, sin irrogar gastos al Estado Peruano.

Artículo 2.- DECLARAR que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, no irrogan gastos al Estado Peruano, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- ORDENAR que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar ante la Presidencia Ejecutiva y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a la servidora autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, y se gestionen los aspectos que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura